



RESOLUCIÓN

CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reafirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, regulando asimismo la utilización de la tecnología en la actividad administrativa. Las sedes electrónicas se configuran como un pilar de esta relación, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos: *"aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias"*.

Por consiguiente, las sedes electrónicas son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa. Mediante el dominio específico reservado a las mismas y el certificado de sede, queda asegurada su identificación de manera que el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración y de que nadie ha realizado una suplantación del mismo, así como que las conexiones que se establezcan en las sedes electrónicas son seguras para salvaguardar la necesaria confidencialidad en los intercambios de datos que se realicen.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 19 de enero de 2012, aprobó el Reglamento de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Palencia, en el que se establece en su Título II la creación de la sede electrónica, y sus características, disponiendo en su artículo 3.2. que se llevará a cabo por Decreto de la Alcaldía. En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Delegados de Área y Servicios nº 5252/2015, de 19 de junio.

HE RESUELTO

1. Crear la Sede Electrónica principal del Ayuntamiento de Palencia, que comprende la del Ayuntamiento de Palencia y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, con el ámbito y características recogidas en esta resolución.

Sus direcciones electrónicas de acceso son:

Ayuntamiento de Palencia: <https://sede.aytopalencia.es>.

Patronato Municipal de Deportes: <https://sedepmdpalencia.com>.

Dominios de Internet propiedad del Ayuntamiento de Palencia.

Ambas sedes electrónicas serán accesibles desde la dirección de la web municipal www.aytopalencia.es.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 653ded2c92f84c92bf8f1c26bb4bb641001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/5647 - Fecha Resolución: 26/05/2017



2. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el Ayuntamiento de Palencia y el Patronato Municipal de Deportes de Palencia.
3. El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma, siendo preciso identificar su titular así como el órgano u órganos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía, proponiéndose los siguientes:
 - a. La titularidad de la Sede electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Palencia.
 - b. Será responsable de la coordinación y supervisión de los contenidos comunes, de los procedimientos y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la Sede Electrónica la Secretaría General.
 - c. Será responsabilidad de los diferentes servicios administrativos municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, la gestión de los diferentes contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información publicada.
 - d. La gestión tecnológica de la Sede será competencia de las Áreas de Informática de las respectivas entidades.
4. La Sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.
5. La Sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente. Deberán ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a las mismas. La interrupción deberá anunciarse en las propias Sedes con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.
6. Catálogo de procedimientos. Tal y como establece artículo 53.1 f) de la Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar. En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo. A estos efectos, el Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes harán público y mantendrán actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en las Sedes electrónicas.
7. Contenido de la Sede electrónica. Las Sede electrónica tendrán el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso: a) Relación de los servicios disponibles en las Sedes. b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos. c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas. d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes. e) Acceso al estado de tramitación del expediente. f) Publicación



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica. g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede. h) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación. i) Indicación de la fecha y hora oficial. j) Los días declarados como inhábiles. h) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.
8. Tablón de Edictos electrónico. La Sede tendrán un Tablón de Edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen. El Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes garantizarán mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de las mismas a efectos de cómputos de plazos.
 9. Se realizarán a través de la Sede Electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en las Sedes por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.
 10. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en las Sede: a) Para el acceso electrónico, a través de las Sedes electrónicas, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas. b) Para la atención presencial, las oficinas del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. c) Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en el futuro.
 11. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia esta resolución.

En Palencia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Fdo. Paloma Rivero Ortega

Ante mí, doy fe.
EL SECRETARIO GENERAL